



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de mayo del año dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal (cumplimiento de contrato de compraventa)
Demandante	MARIA RUBIELA ROJAS DE RUIZ
Demandada	LUISA TERESA CASTRO FRANCO
Radicado	05001310301520210012400
Providencia	Auto tramite
Decisión	Inadmite demanda, exige requisitos.

Examinada la presente demanda, se observa que la misma adolece de varios requisitos de índole formal, los cuales deberán ser subsanados. Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 y s.s. del C. G. del P., se inadmite la misma, otorgándose un término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

Inadmitir la presente demanda verbal (cumplimiento de contrato de compraventa), instaurada por MARIA RUBIELA ROJAS DE RUIZ, a través de su apoderado general señor Jhon Jaime Ruiz Rojas, en contra de LUISA TERESA CASTRO FRANCO, para que se cumpla con los siguientes requisitos:

1. Se debe dar estricto cumplimiento a lo exigido en el artículo 206 del C.G.P., pues la excepción al juramento, está previsto en dos eventos, según se indica en el inciso sexto de dicho artículo, ...-“*El juramento no aplicará a la cuantificación de los daños extrapatrimoniales. Tampoco procederá cuando quien reclame la indemnización, compensación los frutos o mejoras, sea un incapaz.*” (subrayado fuera de texto).
2. Deberá exponer en forma ordenada, lógica, clara y concreta los hechos, teniendo en cuenta que éstos son los fundamentos de las peticiones. Numeral 5 del artículo 82 del C.G. del P.
3. Consecuente con lo anterior, deberá formular cada una de las pretensiones en forma clara, precisa, desprovistas de elementos facticos; utilizando un mínimo de técnica jurídica y de acuerdo con la acción que se instaura. Numeral 4 del artículo 82 ibídem.
4. Dara cumplimiento a lo estipulado en los incisos primero y segundo del artículo 83 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ
JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68f77a64b98b64e2592e63564f1e512d93383a7594dba3fe4897620c26ccf95a**

Documento generado en 12/05/2021 10:29:05 AM